

Constancia. Señor Juez, le informo que el 07 de julio de 2022 establecí contacto telefónico con la abogada María Eugenia Uribe Mejía, apoderada demandante, al número celular 300 789 36 90 (extraído del fl. 04, Arch. 90, Cdno. Ppal) para indagar sobre el cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito el 25 de abril de 2022, ante lo cual manifestó que la Sra. Flor Ángela Durango Toro efectivamente recibió a conformidad la suma de \$43'000.000 de parte de Mapfre S.A., con lo cual se dio cumplimiento a lo acordado, por lo que, manifiesta, desiste de su solicitud para adelantar la ejecución conexas. Al Despacho para proveer.

Andres Felipe Restrepo Suarez

O. M.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00136 00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por Mapfre S.A. (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 91) mediante el cual refiere haber dado cumplimiento a la obligación de pago contraída en acuerdo conciliatorio del 25 de abril de 2022.

En vista de ello, y en consonancia con la constancia antecedente, la cual da cuenta de la manifestación hecha por la parte demandante respecto a que no se adelante la ejecución conexas con ocasión del pago recibido, se desprende que no hay lugar a resolver sobre el trámite invocado en solicitud del pasado 21 de junio (Cfr. Ibídem, Arch. 90), al ser un asunto carente de objeto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cb26cdcdcdb7d08a31380ca02ab0ba07a7421359f63b5ccec45157d743427**

Documento generado en 08/07/2022 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>